

# Sesión 5.a extraordinaria en Martes 29 de septiembre de 1931

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES URZUA Y OPÁZO

## SUMARIO:

1. Se aprueba un proyecto que suspende las inscripciones electorales durante el mes de octubre del presente año.
2. Se aprueba un proyecto que determina que los Colegios Escrutadores Departamentales, de los departamentos suprimidos, funcionarán en el local de las Municipalidades del ex-departamento.
3. El señor Carmona pide al señor Ministro del Interior que suspenda el estado de sitio en Antofagasta y en Concepción. El señor Hidalgo adhiere a esta petición.
4. Los señores Hidalgo y Zañartu se refieren a la situación de miseria en que se encuentran los trabajadores en Antofagasta.
5. El señor Zañartu pide antecedentes sobre ciertas declaraciones que aparecen en el Boletín del Banco Central.
6. Se trata del proyecto que reduce en un 50 por ciento los descuentos a los sueldos de los empleados de la Administración Pública para la Caja de Empleados Públicos, y queda despachado.

Se levanta la sesión.

## ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Barros E., Alfredo.	Medina, Remigio.
Barros J., Guillermo.	Ochagavía, Silvestre.
Cariola, Luis A.	Opazo, Pedro.
Carmona, Juan L.	Rivera, Augusto.
Concha, Aquiles.	Ríos, Juan Antonio.
Dartnell, Pedro Pablo.	Sánchez G. de la H., Roberto.
Echenique, Joaquín.	Silva C., Romualdo.
Estay, Fidel.	Urzúa, Oscar.
González C., Exequiel.	Valencia, Absalón.
Hidalgo, Manuel.	Vial Infante, Luis.
León Lavín, Jacinto.	Zañartu, Enrique.
Letelier, Gabriel.	

## ACTA APROBADA

**Sesión 3.ª extraordinaria en 24 de septiembre de 1931.—(Especial)**

## Presidencia del señor Opazo

Asistieron los señores: Barros Jara, Cariola, Carmona, Dartnell, Echenique, Hidalgo, Marambio, Ochagavía, Piwonka, Ríos, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Vidal, Villarroel e Yrarrázaval.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 1.ª extraordinaria, en 22 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (2.ª), en 23 del presente, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

## Oficio

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, en que comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de reforma de la Ley Electoral, por el cual se encarga a los Secretarios de Juzgado de algunos departamentos, ciertas funciones encomendadas a los Conservadores de Bienes Raíces.

Se mandó archivar.

## Informe

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que introduce modificaciones en la Ley General de Bancos.

Quedó para tabla.

## Carta

Una del honorable Senador don José Maza, en la cual manifiesta que en la primera

sesión en que haya incidentes, contestará las observaciones formuladas en la sesión del 23 por el honorable Senador don Nicolás Marambio.

Se mandó archivar.

## ORDEN DEL DIA

En discusión general, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley, remitido por la Cámara de Diputados, en el cual se introducen las modificaciones que se indican, a la Ley General de Bancos, decreto-ley número 559, de 26 de septiembre de 1925.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

## Artículo 1.º

A insinuación del señor Presidente, se acuerda discutir separadamente cada una de las letras que forman este artículo.

En discusión la letra a), usan de la palabra los señores Barros Jara, Cariola y Echenique.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada.

En discusión la letra b), usan de la palabra los señores Barros Jara, Ríos, Echenique, Sánchez, Cariola e Yrarrázaval.

El señor Ríos formula indicación para que vuelva a Comisión el proyecto.

Con motivo de esta indicación, usa nuevamente de la palabra el señor Barros Jara.

El señor Ríos retira su indicación.

Tácitamente se da por retirada.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada esta letra, con el voto en contra del señor Ríos.

En discusión la letra c), usan de la palabra los señores Echenique e Yrarrázaval.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada.

Consideradas sucesivamente las letras d) y e); se dan tácitamente por aprobadas.

## Artículo transitorio

En discusión este artículo, el señor Ríos

formula indicación para que se substituyan las palabras "Ministro de Hacienda" por "Presidente de la República".

El señor Marambio formula indicación para que se substituya la palabra "transitorio", por "segundo".

Usan, en seguida, de la palabra los señores Cariola y Barros Jara.

Cerrado el debate, se procede a votar la indicación del señor Ríos, y resulta desechada por 12 votos contra 4.

El señor Marambio declara que retira su indicación.

Tácitamente se da por retirada.

Con el asentimiento de la Sala, se da por aprobado el artículo sin modificación.

#### Artículo final

Se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º** Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley General de Bancos, decreto-ley número 559, de 26 de septiembre de 1925:

a) En el inciso 1.º del artículo 62, agrégase, después de la frase que dice: "no podrán ser inferiores al 25 por ciento de sus depósitos", las palabras: "u obligaciones para con terceros".

b) Agrégase al final del primer inciso del mismo artículo 62, el siguiente:

"Para los efectos de este artículo, no se tomarán en consideración las boletas de garantía, las obligaciones hipotecarias a largo plazo del Banco, ni las obligaciones que provengan de redescuentos de documentos en el Banco Central de Chile, o en otras empresas bancarias".

c) Reemplázase la letra a) del artículo 73, por la siguiente:

"a) El 20 por ciento, a lo menos, del valor total de los depósitos y obligaciones a la vista, para con terceros. Se exceptúan, sin embargo, de esta disposición, las boletas de garantía a la vista, para las cuales sólo se requerirá un 2 por ciento, a lo menos".

d) Reemplázase la letra b) del mismo artículo 73, por la siguiente:

"b) El 8 por ciento, a lo menos, del valor

total de los depósitos y obligaciones a plazo para con terceros. Se exceptúan, sin embargo, de esta disposición, las boletas de garantía a plazo, para las cuales sólo se requerirá un 1 por ciento, a lo menos".

e) Intercálase en el artículo 73, como inciso penúltimo, el siguiente:

"Para los efectos de este artículo, no se consideran como obligaciones afectas al encaje legal, los compromisos a largo plazo, contraídos por un Banco o institución de ahorro, a favor de una institución hipotecaria, ni los que provengan de redescuentos de documentos en el Banco Central de Chile o en otras empresas bancarias".

**Artículo transitorio.**— Facúltase al Ministro de Hacienda para que, previo informe favorable del Superintendente de Bancos, reduzca o condone las multas que no hayan ingresado en arcas fiscales y en que hubieren incurrido, con motivo del encaje legal, los Bancos o instituciones de ahorro hasta el 31 de agosto del presente año.

**Artículo final.** Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

A insinuación de varios señores Senadores, se acuerda tramitar este negocio, sin esperar la aprobación del acta.

El señor Hidalgo solicita el asentimiento de la Sala, para que se exima del trámite de Comisión, y se discuta en esta sesión, el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se rebaja en un 50 por ciento, el monto de las imposiciones de los empleados públicos a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

El señor Oehagavía, se opone.

Se levanta la sesión.

#### CUENTA

Se dió cuenta:

**1.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:**

Santiago, 28 de septiembre de 1931.—Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

## PROYECTO DE LEY:

**“Artículo único.** Suspéndense durante el mes de octubre de 1931, el servicio de la inscripción electoral permanente en los Registros Electorales.

La presente ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Montecinos.**  
—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 28 de septiembre de 1931.—Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

## PROYECTO DE LEY:

**“Artículo 1.º** Se declara, para los efectos de lo establecido en el Título IX de la Ley de Elecciones, que la reunión de los Colegios Escrutadores Departamentales correspondientes a departamentos suprimidos por la actual división territorial de la República, se realizará en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de la respectiva cabecera del ex-departamento.

**Artículo 2.º** Agrégase al artículo 62, de la Ley de Elecciones, el siguiente inciso:

“Sin embargo, en casos calificados se podrá autorizar la instalación de secretarías de propaganda a menos de doscientos metros en las comunas cabeceras de departamento; pero en ningún caso, la distancia a que se encuentren, podrá ser menor de cien metros de las mesas receptoras.

**Artículo 3.º** Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Montecinos.**  
—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

## PRIMERA HORA

## Debate

## 1.—SUSPENSION DE LAS INSCRIPCIONES ELECTORALES DURANTE EL MES DE OCTUBRE.

El señor **Urzúa** (Presidente). — Dada la naturaleza y la urgencia de los proyectos

aprobados por la Cámara de Diputados, sobre modificación de la Ley Electoral de que se ha dado cuenta, solicito el acuerdo del Honorable Senado para eximirlos del trámite de Comisión y discutirlos sobre tabla.

Si no hay inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

El señor **Secretario.**— “Artículo único. Suspéndense durante el mes de octubre de 1931, el servicio de la inscripción electoral permanente en los Registros Electorales.

La presente ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Urzúa** (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

El señor **Hidalgo.**— Yo quisiera saber con qué fin se trata de suspender las inscripciones electorales durante el mes próximo.

El señor **Urzúa** (Presidente). — Se va a dar lectura al preámbulo del mensaje respectivo, señor Senador.

El señor **Secretario.**— Dice así:

“Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados

El 1.º de octubre próximo deberán reanudarse en conformidad a la ley, las inscripciones en los Registros Electorales por el servicio de la inscripción permanente, que se realiza durante los diez primeros días de cada mes, ante las Juntas Inscriptoras Departamentales que funcionan en la cabecera de cada departamento, presididas por el respectivo Notario Conservador de Bienes Raíces.

La circunstancia de que la Ley de Elecciones encomienda a dicho funcionario labores delicadas y de suma importancia en relación con todo acto electoral, y que estas funciones adquieren un especial relieve en el momento actual, ante la próxima elección general extraordinaria de Presidente de la República que deberá verificarse el domingo 4 de octubre entrante, hacen ver la conveniencia de suspender el servicio de la inscripción electoral permanente en su período correspondiente a los 10 primeros días del mes de octubre que coinciden con la plenitud de la actuación funcionaria de los Conservadores de Bienes Raíces, en sus obligaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Elecciones.

El señor **Hidalgo**. — Me parece que nada justifica la suspensión de las inscripciones electorales durante el mes de octubre, puesto que este servicio ni siquiera lo hace el Conservador del Registro Electoral, que está encargado por la ley de otras funciones; son otros organismos los que deben hacer las inscripciones.

Por estas razones votaré en contra de este proyecto.

El señor **Urzúa** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el proyecto.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado, con el voto en contra del honorable señor Hidalgo.

Acordado.

Con arreglo a un acuerdo anterior del Honorable Senado, se tramitará el proyecto sin esperar la aprobación del acta.

## 2.— FUNCIONAMIENTO DE COLEGIOS ESCRUTADORES DEPARTAMENTALES.

El señor **Secretario**. — La Honorable Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

### PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º** Se declara, para los efectos de lo establecido en el Título IX de la Ley de Elecciones, que la reunión de los Colegios Escrutadores Departamentales, correspondientes a departamentos suprimidos por la actual división territorial de la República, se realizará en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de la respectiva cabecera del departamento.

**Artículo 2.º** Agrégase al artículo 62 de la Ley de Elecciones, el siguiente inciso: "Sin embargo, en casos calificados se podrá autorizar la instalación de secretarías de propaganda a menos de 200 metros en las comunas cabeceras de departamento; pero en ningún caso la distancia a que se encuentren, podrá ser menor de 100 metros de las Mesas Receptoras.

**Artículo 3.º** Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Urzúa** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

El señor **Hidalgo**. — Este proyecto tiende a modificar la disposición de la ley electoral que establece que no podrán instalarse secretarías de candidatos a menos de 200 metros del local en que funcionen las Juntas Receptoras, y considero por eso que tiene mayor gravedad que el que acaba de aprobar el Senado.

Es de advertir que el mensaje del Ejecutivo que propuso este proyecto, se limita a disponer que los Colegios Escrutadores Departamentales, podrán reunirse en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de la respectiva cabecera del departamento; pero la Cámara de Diputados le ha agregado una disposición que en realidad facilitará el cohecho.

El señor **Zañartu**. — Con la crisis actual no habrá cohecho seguramente.

El señor **Hidalgo**. — Si lo habrá siempre, porque lo que se gasta en esto, suele recuperarse en poco tiempo.

Por estas razones, yo votaré en contra del artículo 2.º, agregado por la otra Cámara.

El señor **Vial**. — A propósito de lo que acaba de expresar el honorable señor Hidalgo, debo observar que el proyecto en debate tiende a salvar una situación de hecho que se ha producido en algunas comunas, y que no tiene en forma alguna el alcance que le atribuye Su Señoría.

En algunas ciudades del país se han instalado secretarías de propaganda electoral, en locales que antes estaban bien situados, con respecto a la anterior ubicación de las mesas receptoras; pero después las mesas se han instalado en sitios que quedan a menor distancia que la que establece la ley de los locales de las secretarías de los candidatos, y no hay posibilidad de instalarlas a más de 200 metros, como lo dispone la ley.

Por lo demás, esta situación no afecta a un solo partido, sino a todos ellos, y es por eso que de muchas ciudades del país se han recibido comunicaciones en que se hace presente la conveniencia de modificar la ley, a fin de salvar las dificultades a que acabo de aludir.

Por otra parte, el funcionamiento de secretarías electorales en las vecindades de los locales de las mesas receptoras, no tiene por objeto facilitar el cohecho, sino hacer más

expedita la propaganda electoral y tener locales donde los votantes puedan obtener los datos necesarios para votar, como son los relativos a la subdelegación, en que están inscritos, al número de su inscripción y a la mesa en que les corresponde votar. El cohecho se ejercita y puede ejercitarse con toda libertad fuera de las secretarías, y podría evitarse o restringirse adoptando algunas medidas al respecto.

De modo que las razones que ha aducido el honorable señor **Hidalgo**, para oponerse a que se discuta en particular este proyecto en la presente sesión, carecen en realidad de fundamento, y, por el contrario, sus disposiciones son convenientes en cuanto tienden a eliminar en la próxima elección presidencial algunas dificultades que ya se han puesto en evidencia.

El señor **Urzúa** (Presidente). — ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto, con el voto en contra del honorable señor **Hidalgo**.

El señor **Carmona**. — Con el mío también, señor Presidente.

El señor **Estay**. — Y también con el mío.

El señor **Urzúa** (Presidente). — En consecuencia, queda aprobado en general el proyecto, con el voto en contra de los honorables señores **Hidalgo**, **Carmona** y **Estay**.

Solicite el asentimiento unánime de la Sala para entrar inmediatamente a su discusión particular.

El señor **Hidalgo**. — Me opongo, señor Presidente.

El señor **Barros Errázuriz**. — Que se vote si se entra o no a la discusión particular.

El señor **Urzúa** (Presidente). — El honorable señor **Hidalgo** tiene derecho para oponerse a que se entre en la presente sesión a la discusión particular del proyecto.

El señor **Secretario**. — El proyecto en discusión ha tenido origen en un mensaje del Ejecutivo, sometido a la consideración del Congreso, con el carácter de especial urgencia, y para discusión inmediata. En el preámbulo del mensaje se dice que si el proyecto no es aprobado, quedarán muchos Colegios Eserutadores sin poder funcionar en la próxima elección presidencial.

El señor **Hidalgo**. — Las secretarías de los candidatos serán las que no podrán funcionar.

El señor **Secretario**. — El proyecto consta de dos artículos: el primero establece que los colegios eserutadores departamentales, correspondientes a departamentos suprimidos en conformidad a la actual división territorial, se reunirán en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de la respectiva cabecera del ex-departamento; el artículo 2.º autoriza, en casos calificados, la instalación de secretarías de propaganda a menos de 200 metros en las comunas cabeceras de departamentos, pero agrega que en ningún caso la distancia a que se encuentren podrá ser menor de 100 metros de las mesas receptoras.

El señor **Hidalgo**. — Yo acepto que se apruebe el artículo 1.º, que tiende a salvar las dificultades que se han creado con la nueva división territorial; pero no acepto el 2.º que ha sido agregado por la Cámara de Diputados.

El señor **Urzúa** (Presidente). — ¿De manera que el honorable señor **Hidalgo** no tiene inconveniente para que se dé por aprobado el artículo 1.º, y para que se ponga en discusión y votación el artículo 2.º?

El señor **Hidalgo**. — Como digo, no tengo inconveniente para que se dé por aprobado el artículo 1.º; pero insisto en mi oposición a que se discuta el artículo 2.º

El señor **Urzúa** (Presidente). — En tal caso tendrá que quedar pendiente el proyecto.

El señor **Barros Errázuriz**. — ¿No puede formularse indicación para acordar la discusión inmediata para el proyecto?

El señor **Vial**. — En realidad, tiene tan escasa importancia este proyecto que, según entiendo, la otra Cámara lo aprobó por unanimidad en la misma sesión en que se dió cuenta de él, lo que prueba que los miembros de esa corporación no le atribuyeron la gravedad que le atribuye el honorable señor **Hidalgo**.

El señor **Hidalgo**. — Si es por eso, cabría recordar que el proyecto sobre rebaja de las imposiciones que hacen los empleados públicos en la Caja respectiva, fué aprobado también por unanimidad por la otra Cámara, y sin embargo, el Senado acordó enviarlo a Comisión.

El señor **Urzúa** (Presidente). — La cuestión podría resolverse sometiendo a la decisión del Senado el punto relativo a si debe darse o no a este proyecto el carácter de suma urgencia.

El señor **Barros Errázuriz**. — La disposición esencial del proyecto es la del artículo 1.º, que se refiere a la situación especial en que, para los efectos del lugar en que deben reunirse los colegios escrutadores departamentales, se encuentran los departamentos suprimidos por la actual división territorial de la República. Es indudable salvar esa dificultad para la próxima elección presidencial, y es por esto que el proyecto tiene urgencia.

En cuanto a la disposición del artículo 2.º, no tiene ni la urgencia ni la importancia que la anterior, de manera que bien podría retardarse por algunos días el pronunciamiento del Senado sobre el particular. Pero como urge que el Senado se pronuncie sobre el artículo 1.º, aunque sintiendo molestar al honorable señor Hidalgo, formulo indicación para que se acuerde el trámite de discusión inmediata para el proyecto, ya que entiendo que en ella están comprendidas la discusión general y la particular.

El señor **Urzúa** (Presidente). — Así es, señor Senador.

El señor **Sánchez**. — Estoy de acuerdo con el señor Barros Errázuriz en que el proyecto en debate es de urgencia, pero estimo que desde el momento en que el honorable señor Hidalgo ejerce un derecho que le confiere el Reglamento, cual es el de oponerse a que se éntre hoy a discutir en particular el proyecto, no podemos entrar a esa discusión, y, por lo tanto, me veré en la necesidad de votar en contra de la indicación que ha formulado el honorable señor Barros Errázuriz.

Considero que sobre todo prima el derecho reglamentario que asiste a un honorable Senador, para pedir que se deje la discusión particular de este asunto para otra sesión.

El señor **Barros Errázuriz**. — Si no hubiera recurso reglamentario alguno que haer valer contra la oposición del honorable señor Hidalgo, no tendríamos más que conformarnos: pero contra un derecho regla-

mentario puede haber otro derecho, y, en el caso actual, yo tengo el de pedir que se acuerde el trámite de discusión inmediata para este proyecto, y formulo indicación en ese sentido.

El señor **Zañartu**. — Si es tanta la urgencia que tiene este proyecto, es preferible que optemos por celebrar sesión especial esta noche, a fin de discurrirlo en particular.

El señor **Medina**. — Eso puede hacerse en la sesión de mañana, señor Senador.

El señor **Urzúa** (Presidente). — El honorable señor Barros Errázuriz no ha hecho otra cosa que repetir la indicación que el Gobierno tiene derecho a formular, para pedir la discusión inmediata del proyecto.

El señor **Zañartu**. — Pero este derecho del Gobierno lo ejerce en el presente caso un señor Senador.

El señor **Urzúa** (Presidente). — El Gobierno lo hace valer en el mensaje, señor Senador.

El señor **Sánchez**. — Pero, ¿no habría sido lo más lógico que ese derecho se hubiera ejercido antes de la oposición del honorable señor Hidalgo?

El señor **Barros Errázuriz**. — Aquí hay dos cuestiones: una es la general, de que cualquier Senador puede pedir que la discusión particular de un proyecto quede para la sesión siguiente; y la otra es la tramitación especial que tiene cierta clase de proyectos, para los cuales puede pedir el Gobierno o acordar el Senado la discusión inmediata.

El señor **Hidalgo**. — La indicación del honorable señor Barros Errázuriz quedará entregada, sin duda, a la resolución del Senado; pero yo quiero declarar, desde luego, que cuando un Senador se opone, reglamentariamente, a que se éntre a la discusión particular de un proyecto, ésta debe quedar, lisa y llanamente, para la sesión siguiente. Y si no fuera así, a cualquier Senador que ejercite una oposición de esta naturaleza podría decirle el Senado: Usted se ha opuesto a que se discuta el proyecto en particular; pero yo, a mi vez, puedo acordar que esa discusión se lleve a efecto. De esta manera ese derecho de los Senadores quedaría burlado, y la consideración y respeto que nos debemos en esta Sala, quedaría por

el suelo, porque constantemente se buscarían triquiñuelas para pasar por sobre el Reglamento y tomar otras directivas en la discusión de los proyectos, a fin de llegar a la solución que se desea.

El Senado podrá acoger o no la indicación del honorable señor Barros Errázuriz; pero, en todo caso, yo quiero señalar los inconvenientes que para el futuro envuelve dicha indicación.

El señor Urzúa (Presidente).— Dada la urgencia que hay en despachar el artículo 1.º de este proyecto, que es el fundamental, y en vista de la oposición del honorable señor Hidalgo para entrar a la discusión particular, podríamos adoptar el temperamento conciliatorio de aprobar el artículo 1.º y rechazar el 2.º

El señor Barros Errázuriz.— El que tiene urgencia es el artículo 1.º

El señor Hidalgo.— En esta forma yo no tendría inconveniente para retirar mi oposición, porque he declarado que el proyecto del Gobierno me parece de utilidad manifiesta; pero el artículo 2.º agregado por la Cámara de Diputados no lo acepto, porque lo encuentro peligroso.

El señor Urzúa (Presidente).— ¿El honorable señor Hidalgo no tendría inconveniente para que entráramos a la discusión particular, con el compromiso de rechazar el artículo 2.º?

El señor Hidalgo.— No, señor Presidente.

El señor Barros Jara.— Necesitamos pronunciarnos sobre el proyecto de la Cámara de Diputados, y si no podemos entrar ahora a la discusión particular por la oposición del honorable señor Hidalgo, lo haremos en la sesión de mañana o bien en una sesión que podría celebrarse esta noche. Todo otro procedimiento sería impropio del Senado. Si un proyecto pende de nuestra consideración, debemos pronunciarnos sobre cada una de sus disposiciones, y no acerca de una de ellas solamente.

Si el honorable señor Hidalgo tiene el derecho de oponerse a que se entre a la discusión particular de este asunto, debemos, naturalmente, respetar ese derecho; pero no es aceptable que el Senado tenga que pedir la venia a nadie para adoptar una determinación que debe tomar.

En consecuencia, a mi juicio, no hay más

remedio que dejar la discusión particular de este proyecto para la sesión de mañana.

El señor Barros Errázuriz.— Pero yo puedo pedir el trámite de discusión inmediata para este proyecto, porque entiendo que el Reglamento me da derecho para ello. Si no lo tuviera, naturalmente, no insistiría en esta petición, pero creo tener ese derecho, como lo ha tenido el Gobierno para someter este proyecto a nuestra consideración, con el carácter de especial urgencia y para discusión inmediata.

El señor Cariola.— Pero acaso habría una solución conciliatoria, cuál sería la de desglosar el artículo 1.º y tramitarlo como proyecto separado, dejando pendiente el resto del proyecto, tal como se ha hecho en otras ocasiones.

El señor Urzúa (Presidente).— No sería esa una tramitación constitucional, honorable Senador. Además, si en otros casos se ha procedido en la forma que Su Señoría indica, ha sido por unanimidad.

Por otra parte, si me he permitido formular la indicación que conoce el Senado, es porque se me ha advertido que probablemente la Cámara de Diputados no celebre sesión el día de mañana, y en tal caso, el proyecto quedaría pendiente.

El señor Barros Jara.— El Senado podría sesionar esta noche.

El señor Urzúa (Presidente).— Una indicación en el sentido que Su Señoría indica, debe ser formulada en la hora de los incidentes, honorable Senador.

Si el honorable señor Hidalgo insiste en su oposición, quedaría pendiente la discusión particular del proyecto.

El señor Barros Jara.— Pero ¿no estamos en la hora de los incidentes?

El señor Urzúa (Presidente).— No, honorable Senador; por acuerdo del Senado, estamos discutiendo sobre tabla, antes de la hora de los incidentes, el proyecto de que se trata.

El señor Ochagavía.— La oposición del honorable señor Hidalgo, no va a dar, en la práctica, el resultado que Su Señoría persigue, y se traduciría exclusivamente en causar una molestia tanto a los miembros del Honorable Senado como a los de la otra Cámara.

Dada, pues, la ineficacia de la oposición



del honorable señor Hidalgo, a quien reconozco condiciones de inteligencia sobresaliente, espero que no habrá de insistir en ella Su Señoría.

El señor **Hidalgo**.— Deseo decir a Su Señoría que el desempeño de las funciones públicas acarrea molestias a la vez que honores. Como estas dos situaciones van aparejadas, siento imponer a Su Señoría la molestia que mi oposición le ocasiona; pero no puedo aceptar un proyecto que lo estimo contrario a los intereses públicos.

El señor **Ochagavía**.— He fundado mi petición en la ineficacia del procedimiento adoptado por el honorable señor Hidalgo. Si yo creyera que Su Señoría obtenía algo práctico con la insistencia, no me habría permitido insinuarle que desistiera de su oposición. No puedo desconocer el derecho del señor Senador; pero hago ver la ineficacia del procedimiento que Su Señoría quiere poner en práctica.

El señor **Barros Errázuriz**.— En el fondo del negocio, estoy de acuerdo con el honorable señor Hidalgo. Soy partidario de que se apruebe el artículo primero y no le doy ninguna importancia al segundo. De modo, pues, que no tengo ningún inconveniente en acompañar al señor Senador para votar en contra del artículo segundo. Como he dicho, creo que ese artículo no reviste ninguna gravedad.

En estas condiciones, me parece que se soluciona la dificultad producida y que podremos entrar a discutir inmediatamente el proyecto.

El señor **Hidalgo**.— Ante tanta gentileza como la manifestada por el honorable señor Barros Errázuriz, no insisto, señor Presidente, en mi indicación...

El señor **Urzúa** (Presidente).— Con el acuerdo del Honorable Senado, se va a discutir en particular el proyecto.

El señor **Secretario**.— "Artículo 1.º Se declara, para los efectos de lo establecido en el Título IX de la Ley de Elecciones, que la reunión de los Colegios Escrutadores Departamentales correspondientes a departamentos suprimidos por la actual división territorial de la República, se realizará en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de la respectiva cabecera del ex-departamento".

El Conservador del Registro Electoral solicita del Honorable Senado que, en cuanto sea posible, se cambien las palabras "Sala de Sesiones" por las de "edificio en que funcione". Asimismo, solicita se agregue el siguiente inciso:

"Esta disposición regirá, también, para el Colegio Escrutador del departamento de Santiago".

A ese respecto, dice que el local de la actual Intendencia no es adecuado para que en él se reúnan 380 presidente de Mesas.

El señor **Urzúa** (Presidente).— Para considerar la petición del señor Conservador del Registro Electoral, sería menester que la acogiera y la hiciera suya, como indicación, algún señor Senador.

El señor **Barros Errázuriz**.— La hago mía, señor Presidente.

El señor **Cariola**.— Con esta modificación, el proyecto va a tener que cumplir dos trámites más.

El señor **Barros Errázuriz**.— Tendrá que volver a la Cámara de Diputados...

El señor **Barros Jara**.— ¿Por qué, señor Senador?

El señor **Barros Errázuriz**.— En caso de que se rechace el artículo 2.º

El señor **Barros Jara**.— Pero eso no está acordado.

El señor **Urzúa** (Presidente).— Continúa la discusión del artículo 1.º, con la indicación formulada por el honorable señor Barros Errázuriz, que hace suya la insinuación que se acaba de leer, del señor Conservador del Registro Electoral.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.º, con las modificaciones a que se ha hecho referencia.

Queda así aprobado.

En disensión el artículo 2.º, que se acaba de leer.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Se va a votar.

El señor **Vial**.— ¿Qué dice ese artículo, señor Presidente?

El señor **Secretario**.— "Artículo 2.º Agrégase al artículo 62 de la Ley de Elecciones, el siguiente inciso: "Sin embargo,

en casos calificados, se podrá autorizar la instalación de Secretarías de Propaganda a menos de doscientos metros en las comunas cabeceras de departamento; pero, en ningún caso, la distancia a que se encuentren, podrá ser menor de cien metros de las Mesas Receptoras”.

El señor **Urzúa** (Presidente). — En votación.

—Durante la votación:

El señor **Hidalgo**. — Voto que nó, señor Presidente, porque lo único que se persigue con esto es dar facilidades al cohecho.

—Practicada la votación, se obtuvo el siguiente resultado: por la afirmativa, 14 votos; por la negativa, 7.

El señor **Urzúa** (Presidente). — Queda aprobado el artículo 2.º

El señor **Secretario**. — “Artículo 3.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Urzúa** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

**Aprobado.**

Si no hubiera inconveniente, se tramitaría el proyecto sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Hidalgo**. — Me opongo, señor Presidente.

## ESTADO DE SITIO EN ANTOFAGASTA Y TALCAHUANO

El señor **Urzúa** (Presidente). — En la hora de los incidentes, ofrezco la palabra.

El señor **Carmona**. — En una de las sesiones del Senado, de la semana pasada, hice algunas observaciones con respecto al estado de sitio en la provincia de Antofagasta y en el departamento de Talcahuano, y me referí a la conveniencia de suspender esta medida injustificada.

Pedí, al final de mis observaciones de aquella sesión, que se enviara un oficio al señor Ministro del Interior, en nombre del Senador que habla, para obtener alguna respuesta del señor Ministro, pero no he sa-

bido que haya llegado esa respuesta ni he leído en los diarios ninguna noticia que tenga relación con la suspensión del estado de sitio en los puntos a que me he referido.

Esta medida se mantiene aún, señor Presidente, y después de aquellas observaciones, he seguido recibiendo comunicaciones en las que se me hace notar, con mucha insistencia, la necesidad de suspender dicho estado de sitio, porque se presta cada día a mayores y más repetidos abusos.

No sólo he recibido informaciones de amigos y de compañeros de lucha, sino que aún de personas que ni siquiera conozco y las cuales me relatan ciertos abusos cometidos, entre otros puntos, en Tocopilla.

Tengo en mi poder una comunicación particular, de una persona que me manifiesta lo siguiente:

“Tocopilla, septiembre 14 de 1931. — Señor Senador don Juan Luis Carmona. — Santiago.—Señor: Me tomo la libertad de comunicar a Ud., que en este puerto ha vuelto a establecerse la dictadura, esta vez cívico-militar. Aprovechándose del estado de sitio, que no se ve la razón de no haberse suspendido, puesto que las causas que lo generaron han desaparecido. El jefe militar de la Plaza, coronel don Carlos Plaza Biello, está cometiendo toda clase de irritantes arbitrariedades.

“Anoche, a las 22 más o menos, cuando un grupo de personas, hombres y mujeres, pertenecientes a diversas actividades, se hallaban reunidos presenciando un acto de cultura, el local fué rodeado por carabineros y luego se procedió a detenerlos a todos. En seguida, fueron arrestados, sin explicar la razón de tal atropello, no obstante haber autorizado la Gobernación la fiesta. Ahora, están todas aquellas personas encerradas en el cuartel de Carabineros y se dice, con visos de verdad, que serán distribuidos en las ciudades vecinas, Antofagasta, Arica e Iquique.

“Por conducto muy autorizado, la población ha logrado saber que estas medidas insólitas, se toman para restar fuerzas a la candidatura del señor Alessandri y otro candidato que no es el señor Montero.

“Los habitantes independientes de este puerto, están indignados y no sería raro que en estos momentos tan difíciles para nues-

tro país, pudieran dar lugar a encender odios perniciosos para la paz de la familia chilena.

“Damos a Ud. este aviso, de la formación de la nueva dictadura, porque sabemos del noble patriotismo con que Ud. ha formado su espíritu cívico y se dará cuenta de la gravedad encerrada en cualquier hecho de esta índole, que acontezca dentro de nuestro territorio.

“En Antofagasta, sabemos que está pasando lo mismo que en este puerto, tan huérfano de justicia.

“Saluda a Ud. muy atto. S. S. — Firmado).—**Luis Emilio Valenzuela D.**”

También tengo un telegrama de Antofagasta, que dice así:

De Pampa Unión, Senador Carmona: Suplicamos imponerse detención arbitraria: Fernán Barria, José Menardes, Ignacio Fuentes, Manuel Madrid, Oscar Cocco y otros sindicados injustificadamente mayormente comunista siendo apresados día seis, manteniéndoseles presos sin interrogarlos ni indicar causa. Amparar esta situación odiosa originaría ruina económica abandonando familias y otras calamidades.—Cefarina de Barria.—Carmen González.—Jacinta de Madrid.—Salustia Egaña.—Justo Menardes.

Esto significa, señor Presidente, que las autoridades de aquella región están interviniendo en una forma censurable, pues aquí se establece que el jefe de carabineros que se nombra, ha dispuesto una reunión de ciudadanos que estaba previamente autorizada por la autoridad y que, a mayor abundamiento, ha llevado detenidos a los que ha considerado dirigentes.

El denuncia no puede ser más grave y lo menos que se puede pedir es que el Gobierno tome las medidas que sean convenientes a amparar los derechos de los ciudadanos, para lo cual es absolutamente necesario que se alce el estado de sitio que aun está en vigencia en aquella región.

No es posible creer que los ciudadanos puedan ejercitar libremente sus derechos cívicos si se mantiene el estado de sitio hasta el día de la elección, o sea hasta el sábado.

Por otra parte, no hay razón alguna que justifique tal medida, pues el orden

público se mantiene inalterable en toda la región.

Pido, pues, que se oficie al señor Ministro en el sentido que dejó indicado.

El señor **Urzúa** (Presidente).—Se enviará el oficio a nombre de Su Señoría, acompañado del boletín de la presente sesión.

El señor **Hidalgo**.—La suspensión del estado de sitio en casi todo el país y su mantención en Antofagasta y Talcahuano, no tiene justificación alguna, pues en Antofagasta no ha habido una sola manifestación que justifique ni siquiera aparentemente, tal medida.

La explicación que me dió el Gobierno, cuando yo reclamé de la prisión de 23 personas en Antofagasta a las que se había relegado a Arica, fué que se había tomado esa medida por precaución, es decir, que por mera precaución se burlaba el derecho de los humildes, de la gente de escasos recursos, a disfrutar de la libertad que consagra nuestra Carta Fundamental. De la misma manera, esta excusa de la precaución podría darse para tratar de explicar hasta el fusilamiento que la autoridad militar pudiera decretar, de las personas a quienes se ha hecho víctimas de prisiones arbitrarias.

En los diversos casos en que he interpuesto reclamaciones ante el señor Ministro del Interior, con motivo de estas prisiones arbitrarias, me ha reiterado su propósito de solucionar pronto las dificultades, poniendo en libertad a las personas apresadas y ofreciéndome toda clase de garantías para la elección presidencial y durante los días de su gestación; pero a pesar de tan buenas promesas del señor Ministro y aun de haber impartido las instrucciones del caso en el sentido de que se pusiera en libertad a las personas detenidas, a fin de que pudieran regresar a Antofagasta he recibido nuevas comunicaciones en las que se me informa que las instrucciones dadas por el señor Ministro del Interior, no han sido cumplidas.

Yo creo que lo que en estos momentos necesitamos no son simples promesas del Gobierno, sino obra efectiva. Si hay funcionarios que no cumplen las instrucciones impartidas por el señor Ministro del Interior, deben ser inmediatamente destituidos. Estoy cierto de que una sola medida de esta

naturaleza que tomara el Gobierno y la hiciera saber a sus subalternos, bastaría para que en adelante fuesen cumplidas con toda prontitud, sus instrucciones.

#### Renovación de labores en la oficina salitrera "Valparaíso"

El señor **Hidalgo**.—Pasando a otro asunto, quiero dar lectura a un telegrama relacionado con la situación de miseria y de hambre que experimentan los obreros cesantes de la provincia de Antofagasta.

El telegrama dice así: "Antofagasta.—Manuel Hidalgo, Santiago.—Situación desesperante miseria efectos aguda crisis inducenos dirigirnos V. E., nombre empleados y obreros cesantes, fin tenga a bien conseguir autorización apertura oficina "Valparaíso", desligada Cosach, dando así trabajo apreciable número gente que carece de recursos. Estimamos de imperiosa necesidad descongestión cesantía aprovechando inmediata condiciones excepcionales terrenos semifiscal dueños esta salitrera tienen contrato firmado anterioridad constitución Cosach. Rogamos encarecidamente a V. E. estudie asunto que urge resolver.—Firmado.—Alejo Godoy. — Alfredo Milla. — Antonio Paniagua.—Roberto González. — Felipe Hernández. — Demetrio Tapia. — Juan López.—Nabor Bravo.—Comité autorizado empleados cesantes".

El señor **Urzúa** (Presidente).—¿Ha terminado el señor Senador?

El señor **Hidalgo**.—Estoy esperando, señor Presidente, que terminen las conversaciones para continuar.

El señor **Urzúa** (Presidente).—Ruego a los honorables Senadores, que permitan al honorable señor Hidalgo, continuar en el desarrollo de sus observaciones.

El señor **Hidalgo**.—Firman este telegrama, como lo ha oído el Honorable Senado, muchas personas que se han dirigido al Senador que habla a fin de que formule esta petición.

Por eso solicito se envíe un oficio al señor Ministro de Hacienda, con el objeto de que considere la posibilidad de abrir esa oficina salitrera que, como se dice en el telegrama de mi referencia, no forma parte de la Compañía denominada "Cosach", y

como dicho se encuentran en condiciones de hacerla funcionar, con lo que se contribuiría en parte la distribución de los horrores del hambre en aquella región.

En el oficio que se le envíe al señor Ministro de Hacienda, podría incluirse el telegrama a que he dado lectura.

El señor **Urzúa** (Presidente).—Se enviará oficio a nombre de Su Señoría, incluyendo el telegrama y el boletín de esta sesión.

#### TRAMITACION DEL PROYECTO SOBRE FUNCIONAMIENTO DE COLEGIOS ESCRUTADORES DEPARTAMENTALES.

El señor **Echenique**.—Formulo indicación para que el proyecto que se acaba de aprobar sea tramitado sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Urzúa** (Presidente).—En el momento oportuno pondré en votación la indicación de Su Señoría.

#### REANUDACION DE LABORES EN LA OFICINA SALITRERA "VALPARAISO"

El señor **Carmona**.—Adhiero a la petición formulada por el honorable señor Hidalgo.

El señor **Zañartu**.—También he recibido yo un telegrama análogo al que acaba de leer el honorable señor Hidalgo, y si no me había anticipado a hacer la petición que contiene era porque tenía entendido que la oficina salitrera en cuestión podría volver a funcionar sin necesidad de mayores trámites administrativos; pero, de no ser así, adhiero a la indicación del honorable señor Hidalgo.

El señor **Cariola**.—Yo también.

El señor **Urzúa** (Presidente).—Se enviará el oficio a nombre de los honorables señores Hidalgo, Carmona, Zanartu y Cariola, con inclusión de un ejemplar del boletín de la presente sesión.

#### INFORMACIONES DEL BANCO CENTRAL ACERCA DE LA BALANZA DE CUENTAS.

El señor **Zañartu**.—He leído en "El Día

rio Ilustrado", una información según la cual el último boletín del Banco Central daría la grata noticia de que hay manifiestos signos de mejoría en nuestra balanza de cuentas, y que de consiguiente el Gobierno podría dar esperanzas sobre el mantenimiento en Chile del padrón monetario. Aunque los padrones monetarios hoy día están de baja, me llena de complacencia y entusiasmo esta declaración, y por eso me permito rogar al señor Presidente, se sirva oficiar al señor Ministro de Hacienda, pidiéndole que procure obtener del Banco Central, los antecedentes en que se funda esta declaración y tenga a bien enviarlos al Senado.

En la situación en que nos encontramos, habiendo perdido el Banco Central gran parte de sus reservas en oro, es muy importante conocer los antecedentes que permiten a esa institución mirar con optimismo el porvenir de nuestro régimen monetario.

Digo que es muy interesante saber cuáles son los fundamentos de estas opiniones, porque así tal vez podamos tranquilizarnos algo los que hemos mirado y seguimos mirando con patriótica zozobra que las reservas chilenas de oro, acumuladas en el transcurso de tantos años de esfuerzo y de trabajo, empezaban a emigrar con sorprendente rapidez hacia los Estados Unidos del Norte, hasta el punto de que hoy las vemos reducidas a menos de una tercera parte de lo que eran hace apenas unos dos años.

Y si por mantener aunque sea en forma nominal este régimen monetario, llegaran a perderse totalmente las reservas de oro de este país, los antecedentes que deseo conocer servirían por lo menos para deslindar responsabilidades en la historia del desarrollo de nuestra organización monetaria.

Por otra parte, también deseo conocer todos los informes que ha pasado al Gobierno el técnico americano que ha sido contratado dos o tres veces por el Banco Central, respecto a la situación de esta institución. Este técnico creo que gana 25.000 dólares anuales.

El señor Hidalgo. — Estará contratado hasta que se termine la reserva de oro.

El señor Zañartu. — Entonces le va a dar poco más el contrato.

Estos informes también van a ser de un

gran interés para perseguir después a los responsables de la pérdida de sumas tan cuantiosas de dinero como son las reservas del Banco Central.

Además, deseo que se manden al Senado los datos relativos al monto de las sumas pagadas a este técnico en virtud de los contratos a que me he referido y también por concepto de gratificaciones, concedidas estas últimas con motivo de cierta facultad que se le dió al Banco Central para disponer de parte de sus utilidades en beneficio de los empleados.

Como he dicho en otras ocasiones, en Colombia ha sucedido lo mismo que entre nosotros, pues también se ha ido el oro de ese país; se alzaron los tipos de intereses y ha sobrevenido una crisis sin precedentes, tal como la que experimentamos nosotros; se ha producido la quiebra de casi todas las casas comerciales, y las que se mantienen en pie, están consumiendo sus últimos capitales de reserva.

Por eso es de interés conocer todo lo relacionado con el funcionamiento de nuestro Banco Central, y a eso obedece mi petición de antecedentes.

El señor Urzúa (Presidente). — Se enviará oficio en la forma acostumbrada, a nombre de Su Señoría.

#### TRAMITACION DEL PROYECTO SOBRE FUNCIONAMIENTO DE COLEGIOS ESCRUTADORES DEPARTAMENTALES.

El señor Hidalgo. — El honorable señor Echenique, si no estoy equivocado, ha formulado indicación para que se acuerde tramitar el proyecto, aprobado en esta sesión, sin esperar la aprobación del acta; pero tengo entendido que para ello se necesitaría la unanimidad, y como yo, que carezco de condiciones abogadiles, creo ejercitar un derecho pidiendo segunda discusión para esa indicación y temo ser víctima de algún ardid ingenioso, de esos que suelen servir para interpretar el Reglamento, deseo conocer los términos precisos de la disposición reglamentaria.

El señor Urzúa (Presidente). — Es el artículo 56, honorable Senador.

El señor Echenique. — Y también el 67,

que dispone que esta clase de indicaciones no tiene segunda discusión.

El señor **Secretario**.—El artículo 67 dice: "No tendrán segunda discusión:

... las indicaciones para tramitar los proyectos sin esperar la aprobación del acta".

El señor **Urzúa** (Presidente).—Se va a dar lectura al artículo en que se funda la indicación formulada por el honorable señor Echenique.

El señor **Secretario**.—"Artículo 56. En el orden del día se guardará rigurosamente la unidad del debate, y no podrá admitirse indicaciones sino para los objetos siguientes:

5.º Para tramitar los proyectos sin aguardar la aprobación del acta".

El señor **Urzúa** (Presidente).—En votación la indicación formulada por el honorable señor Echenique.

—Practicada la votación, resultaron 18 votos por la afirmativa y 2 por la negativa.

El señor **Urzúa** (Presidente).—Aprobada la indicación, y, en consecuencia, se tramitará el proyecto sin esperar la aprobación del acta.

Como ha llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

## SEGUNDA HORA

### REDUCCION DE IMPOSICIONES EN LAS CAJAS DE PREVISION SOCIAL

El señor **Opazo** (Presidente).—Continúa la sesión.

Corresponde proseguir la discusión del proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, para reducir en 50 por ciento las imposiciones que deben hacer los empleados en las Cajas de Previsión.

El señor **Secretario**.—En la sesión de ayer quedó pendiente el artículo 7.º del proyecto.

Los honorables Senadores señores Cariola, Echenique e Hidalgo, proponen redactar

este artículo diciendo: "El desahucio será incompatible con el goce de toda jubilación o pensión fiscal, pero nó con las pensiones que deba pagar a sus imponentes la Caja de Empleados Públicos en conformidad a su Ley Orgánica".

El señor **Echenique**.—Ese fué el artículo que yo objeté.

El señor **Cariola**.—En la sesión de ayer se nos encargó, simplemente, mejorar la redacción de este artículo 7.º, de acuerdo con las ideas que contiene, pero sin considerar el fondo mismo de la disposición. Creemos haber cumplido ese encargo al proponer la redacción que acaba de leer el señor Secretario. Pero debe recordarse que respecto de este artículo se hicieron observaciones de tal importancia, que se estimó necesario que la Comisión informante del proyecto explicara las razones que justifican la excepción a la regla general sobre incompatibilidad entre los desahucios y las jubilaciones que se consulta en la segunda parte de esta disposición.

El señor **Echenique**.—La Comisión no se reunió, señor Senador.

El señor **Cariola**.—Por eso explico que nosotros sólo hemos estudiado lo relativo a la redacción del artículo.

El señor **Secretario**.—Por lo mismo yo manifesté que Sus Señorías proponían la nueva redacción del artículo que he leído.

El señor **Echenique**.—Yo insisto, señor Presidente, en pedir que se rechace el artículo, por cuanto lo que se establece en la primera parte está contemplado en la ley vigente sobre el particular, que dice que no es compatible la jubilación con el desahucio, y en cuanto a la excepción que aparece en la segunda parte del artículo, es inconsciente por las razones que he dado.

Me parece inadmisibles que se reconozca derecho a jubilar a los empleados que hayan recibido desahucio. Considérese, por ejemplo, la situación que se creará a un empleado que haya servido durante cuarenta años en la administración, y cuyo último sueldo sea de 50.000 pesos anuales. Recibirá más de 160.000 pesos por desahucio y, todavía, continuará percibiendo mientras viva más de cuatro mil pesos mensuales por jubilación.

Este importará una carga enorme para el Fisco.

El señor Ríos.— En absoluto, honorable señor Senador.

El señor Echenique.— No comprendo la negación de Su Señoría, dado que los desahucios tienen que pagarlos el Fisco íntegramente, y también aporta el mismo una parte considerable de las jubilaciones.

Es verdad que a los empleados se les ha impuesto una contribución de 2 por ciento sobre sus sueldos para contribuir al pago de los desahucios, pero es de advertir que el predelictivo porcentaje ya está copado y hasta por cuarenta años más, por lo que importa el servicio de los empréstitos contratados para este objeto.

En efecto, hay contratados ya tres empréstitos para pagar desahucios: uno por treinta millones de pesos, otro de diez millones y un tercero de quince millones. En total, son diecinueve y cinco millones de pesos, cuyos intereses tienen que pagarse con el 2 por ciento aludido.

Como el total de sueldos que perciben todos los empleados civiles es sólo cerca de doscientos millones anuales, no aportan más de cuatro millones al año para formar el fondo de desahucios; con lo cual no se podrán pagar los empréstitos que se contraten en definitiva para este objeto.

El señor Vial.—; Quién pagará los desahucios que se concedan en adelante?

El señor Echenique.— Naturalmente, la Caja Fiscoal tiene que pagar los desahucios; lo cual será motivo de una nueva partida de los presupuestos nacionales futuros.

El señor Hidalgo.— Yo creía que, después de la explicación dada por el señor Director de la Caja de Empleados Públicos en una reunión que tuvimos, se habría comprendido que este artículo estaba plenamente justificado. Daté algunas razones más en su apoyo.

En esta materia es preciso considerar dos situaciones: el desahucio y la jubilación.

Una ley ha establecido una contribución de 2 por ciento sobre los sueldos de todos los empleados públicos, para formar un fondo que permita pagar los desahucios a que tengan derecho los empleados que quedan

cesantes; luego, es perfectamente justo el pago de desahucios, puesto que los propios empleados contribuyen con parte de su renta a asegurarse los beneficios. Es verdad que por el momento este gasto ha sido considerable, pero los empleados no tienen culpa alguna del desastre provocado en la administración pública al lanzarse a la calle violentamente a centenares de funcionarios, que eran substituídos por otros que, a su vez, poco después corrían la misma suerte; eso sí que muchos privilegiados se habían despedido para gozar suculentísimos desahucios. Pero la gran masa del personal no tiene culpa de todos estos desaciertos de los gobernantes ni de las violaciones flagrantes de los principios constitucionales, puesto que no tenían ningún tribunal administrativo ante el cual hubieran podido ocurrir en demanda de justicia los que eran lanzados de sus ocupaciones, ya que porque un Ministro de Estado no los miraba con buenos ojos, o porque se habían atraído la mala voluntad de algún jefe de oficina, o por intrigas o porque había interés en favorecer a otros que deseaban ocupar sus puestos.

Es necesario insistir en que el descuento del dos por ciento que se les hace en sus sueldos a los empleados públicos, les da derecho para obtener el pago del desahucio.

La Caja Nacional de Empleados Públicos no tiene nada que hacer, absolutamente nada con desahucios.

El señor Echenique.— Precisamente, he observado que el pago de los desahucios es un gasto exclusivo del Fisco.

El señor Hidalgo.— Por otra parte, la Caja Nacional de Empleados Públicos recibe una imposición mensual de cada funcionario, equivalente al diez por ciento de su sueldo, para formar un fondo de jubilaciones.

Ahora bien, ¿qué dispone el artículo en discusión? Que el empleado cesante que ha ya recibido desahucio—que se toma del fondo acumulado por lo propios empleados con tal objeto—tenga derecho a percibir la jubilación que le corresponde de acuerdo con las imposiciones propias que haya hecho en la Caja.

Debe considerarse que aun cuando un empleado salga de la Administración, puede continuar por muchos años haciendo imposiciones en la Caja, hasta adquirir el derecho a una jubilación que se ha formado por sí mismo. Todavía más, si un cesante desea seguir como imponente de la Caja, no sólo debe entregar una cuota equivalente al 10 por ciento de su última renta, sino que otro 4 por ciento más, en compensación de igual porcentaje que aporta el Fisco, por su parte, para formar el fondo de jubilación de los empleados en servicio.

De manera que el imponente voluntario deposita en la Caja el 14 por ciento de su última renta, en vez del 10 por ciento que aporta el imponente que está en el servicio administrativo, y el primero no es carga alguna para el Fisco, mientras que los segundos le irrogan un gasto equivalente al 4 por ciento de sus sueldos.

Queda en claro, en consecuencia, que una cosa es el desahucio y otra la jubilación. Esta última puede gozarla una persona que ha ya recibido desahucio, porque puede continuar como imponente voluntario hasta que cumpla los plazos y condiciones que imponen los reglamentos para el efecto.

Por lo demás, repito, que me parece sumamente claro y lógico que se pague desahucio al empleado cesante, puesto que para obtener este beneficio ha contribuido mientras estaba en el servicio, con un 2 por ciento de su sueldo; y que, además de esto, que es una indemnización de cesantía, se le dé su jubilación una vez que haya cumplido los plazos reglamentarios, pues para esto se habrá estado desprendiendo de un 14 por ciento de su renta durante todo el tiempo en que no ha tenido empleo fiscal. De manera que ninguno de esos beneficios afecta en nada al erario nacional, sino a la Caja, a la cual ha estado entregando sus imposiciones y al fondo de desahucios que se ha formado entre los propios empleados.

Por lo demás, ya he dicho que esta disposición ha sido consultada con el director de la Caja.

El señor **Echenique**.— El desahucio es pagado por el Fisco, la Caja de Empleados Públicos y Periodistas no tiene ninguna inter-

vencción sobre el particular; y para costear las jubilaciones contribuye con el 4 por ciento del sueldo respectivo. De manera que no sé cómo se puede decir que estos beneficios no afectan al Erario Nacional.

El señor **Hidalgo**.— ¿Pero no hemos quedado de acuerdo con el señor Senador, en que el Fisco paga los desahucios con el fondo que se reúne con el descuento de 2 por ciento que se hace de sus sueldos a los empleados públicos?

El señor **Echenique**.— Ya he manifestado que ese 2 por ciento no es suficiente para cubrir el gasto de los desahucios; pero aun cuando bastara, eso no justifica que se dé desahucio y jubilación conjuntamente.

El señor **Hidalgo**.— Es efectivo que actualmente ningún empleado que pueda jubilar con cargo exclusivo a la Caja, puesto que esa institución sólo tiene seis años de existencia; pero cuando tenga 30 años de vida, será de su cargo y riesgo la jubilación íntegra de los empleados, y entonces deberá desaparecer automáticamente el aporte de 4 por ciento que hoy hace el Fisco con tal objeto. Per consiguiente, el derecho a jubilación no puede suprimirse.

En cuanto a los desahucios, también deben pagarse, porque los empleados se han creado ese derecho al desprenderse del 2 por ciento de sus sueldos con tal objeto; hacer otra cosa importaría hacer ese descuento únicamente con el fin de hacerlo ingresar a la Caja Fiscal, sin atender el objetivo con que fué establecido.

En esto no hay ninguna retribución doble fiscal.

El señor **Echenique**.— El objetivo principal de la ley que creó la Caja de Empleados Públicos y Periodistas fué hacer menos gravosas para el Estado las jubilaciones de los empleados públicos, y al efecto, se estableció que estos últimos contribuirían con el 10 por ciento de sus sueldos para formar un fondo de jubilaciones y otros beneficios, y el Estado con 4 por ciento del gasto de sueldos.

Si ahora hacemos pesar sobre el Fisco el gasto de los desahucios y se mantienen las jubilaciones, el desembolso fiscal será de muchos millones.

Por otra parte, con esta rebaja de las imposiciones se creará una situación delicada a la Caja.



Cuando se fundó esta institución, a base de estudios muy incompletos, el Gobierno contrató una comisión de técnicos austriacos para que informara sobre esa institución, y éstos manifestaron al Gobierno, en su informe, que si seguía la Caja atendiendo los beneficios que prometía, quebraría dentro de algunos años en 400.000.000 de pesos.

En efecto, para poder cumplir la Caja sus compromisos necesita de un 22 por ciento de imposiciones sobre los sueldos del personal de la Administración Pública, y no el 14 por ciento a que ascienden las que hoy se hacen.

El señor **Hidalgo**. — Hoy se da el 16 por ciento.

El señor **Echenique**. — Con intereses tal vez; pero los técnicos austriacos en su informe dijeron que se necesitaría el 22 por ciento.

Ha manifestado Su Señoría que, habiendo pagado el 2 por ciento los empleados, tienen perfecto derecho a desahucio. Esto es justo, pero no lo es que también se les dé jubilación. Esta fué la base fundamental de la ley que creó la Caja de Empleados Públicos y Periodistas: el empleado que no tiene derecho a jubilación tiene derecho a desahucio, y, por el contrario, el que goza del beneficio de la jubilación, no puede acogerse al desahucio.

¿Cómo no ha de ser absurdo que un empleado que va a jubilarse con 40 o 50.000 pesos de renta anual, empiece recibiendo del Fisco una suma de dinero a título de desahucio? Esto no puede ser: el que tiene derecho a jubilación no lo tiene a desahucio.

Ese ha sido el fundamento de todas las leyes sobre la materia, las cuales han establecido terminantemente que son incompatibles la jubilación y el desahucio; pues bien, ahora se quiere hacerlos compatibles, echando sobre el Estado una pesada carga.

Yo pido que quede constancia de mi opinión en el sentido de que esto significa un nuevo gasto para el Fisco, que subirá a millones de pesos.

El señor **Ríos**.— Hasta el día en que se dictaron las primeras leyes sobre jubilación, pesaba exclusivamente sobre el Fisco la obligación de costearlas.

Cuando se dictó la ley sobre desahucios, se estableció en ella que éstos serán incompa-

tibles con cualquiera jubilación fiscal; a pesar de que los desahucios se pagan con los fondos acumulados con la contribución de 2 por ciento impositiva a los empleados. Pero la situación es distinta tratándose de las jubilaciones que le corresponde pagar a la Caja, que provienen de las imposiciones hechas por los empleados. En este caso, un empleado cesante puede retirar sus imposiciones, o seguir como imponente voluntario, en cuyo caso debe depositar el 14 por ciento de su último sueldo en el servicio, en vez del 10 por ciento, para compensar el 4 por ciento que aportaba el Fisco, el cual se libera de ese gasto.

Como se ve, el empleado cesante continúa formándose su fondo de jubilación, a la cual tiene tan perfecto derecho, como a un seguro o renta que se hubiera costado pagando las primas correspondientes en cualquiera institución particular de previsión.

De manera que aquí se está haciendo un argumento que no es exacto, al decir que con el proyecto en discusión los empleados tendrán derecho a la jubilación y al desahucio a la vez, los dos pagados por el Fisco; al contrario, el Estado resultará beneficiado, porque desaparecerá su obligación de costear el 4 por ciento de las jubilaciones de los que perciban desahucios; pero no veo cómo se justificaría que a éstos se les prive de las jubilaciones que debe pagarles la Caja, si continúan como imponentes voluntarios de ella después de salir del servicio, como si acumularan fondos en la Caja de Ahorros u otra institución de previsión, para lo cual tienen que aumentar en 4 por ciento sus propias imposiciones. La ley no puede venir, pues, a quitarles este derecho, porque sería un despojo. Se podría hacer esto, como lo decía muy bien ayer el honorable señor Urzúa, por medio de una sentencia judicial; pero una ley de la República no puede despojar a los empleados de un derecho que tiene adquirido.

El señor **Echenique**.— Eso es lo que está establecido en otras leyes.

El señor **Ríos**.— Precisamente, ahora vamos a volver por lo justo.

En cuanto al fondo para desahucios, quiero advertir que el Estado, además del 2 por ciento que se descuenta a todos los empleados públicos, los que se reincorporan al ser-

vicio tienen que devolver el desahucio que hayan percibido, por medio de cuotas equivalentes al 20 por ciento de sus respectivos sueldos.

Tengo aquí a la mano, el dato que me ha proporcionado el Contralor General de la República, sobre las sumas que ha producido este dos por ciento para pagar los desahucios. Hasta hoy se han recaudado por este capítulo, 10.200,000 pesos.

El señor **Echenique**.— ¿En cuántos años?

El señor **Ríos**.— Desde 1928.

El señor **Echenique**.— Como se ve, cuatro millones anuales.

El señor **Ríos**.— Además, la devolución hecha por los empleados públicos que han sido reincorporados, ha subido a la cantidad de 3.880,000 pesos, de manera que por estos dos capítulos la caja fiscal ha recibido, en dos años, o sea, desde que está en vigencia esta ley, la suma de 14.080,000 pesos.

Por otra parte, es necesario tener presente que la danza, por decirlo así, de cambio de empleados públicos no va a continuar eternamente, porque llegará el día en que el personal de la administración tendrá fijeza en sus puestos y el descuento de 2 por ciento sobre sus sueldos seguirá rigiendo; de manera que no es aventurado suponer que se reunirá una suma de dinero más que suficiente para servir los empréstitos que se contratarán para pagar los desahucios que se concedan en forma regular; no como se acostumbraba hasta hace poco, ya que el Estado mismo tendrá interés en estabilizar de una vez el personal de la administración pública.

A mi juicio, lo que se solicita es de toda justicia, y no va a significar un mayor gasto para el erario: el que haya recibido desahucio, no percibirá jubilación fiscal.

El señor **Hidalgo**.— Por mi parte pensaba hacer más o menos los mismos argumentos ya expresados, o sea que en este caso no se trata de conceder conjuntamente el desahucio y la jubilación, sino dejar habilitado al empleado para que pueda continuar, con sus ahorros, haciendo sus imposiciones en la Caja hasta alcanzar, con su propio esfuerzo, una pensión. El Fisco sólo pagará los desahucios y, todavía, atendidos con la contribución que con este objeto pagan todos los empleados.

Yo concuro con el honorable señor **Echenique** en que no debe aceptarse el principio de dejarse conjuntamente la jubilación y el desahucio con cargo al Fisco; pero no es eso lo que se establece en el artículo que estamos discutiendo.

El señor **Echenique**.— Queda establecido enteramente, señor Senador.

El señor **Hidalgo**.— Nó, señor Senador, puesto que, como he dicho, el Estado paga el desahucio con la contribución de dos por ciento que cobra a los empleados, y la jubilación que se mantiene es la obtenida gracias a las imposiciones de 10 por ciento del sueldo del propio funcionario en la Caja Nacional de Empleados Públicos.

Quando la Caja tenga más de 30 años de existencia, se hará cargo de jubilar a todos los empleados que deban salir de la administración, y desaparecerán los desahucios. Entonces no habrá para qué seguir cobrando la contribución de 2 por ciento.

El señor **Echenique**.— Su Señoría supone que ese 2 por ciento bastará para pagar todos los empréstitos que se necesitarán para pagar los desahucios ya concedidos y los que se concedan en adelante.

El señor **Hidalgo**.— Yo no hago suposiciones; pero creo que si la Caja no puede desarrollar la acción que indico, vendrá otra en su reemplazo. Por ahora tenemos que partir de la realidad de lo que estamos discutiendo.

Repito, que en la disposición que discutimos hay dos beneficios muy diversos uno de otro; sin que nada justifique la idea de impedir que una persona que ha recibido un desahucio no pueda continuar contribuyendo a la Caja, a fin de formarse una renta. Entregar a un individuo sólo el desahucio, capital que posiblemente no podrá hacerlo producir lo necesario, es condenar a ese individuo a no tener en poco tiempo con qué vivir; siendo que perfectamente puede seguir acumulando una pequeña reserva para formarse una renta segura.

El señor **Echenique**.— Aun cuando, en general, esta ley será temporal, hasta el 31 de diciembre de 1932, sin embargo, el artículo en discusión será permanente, de modo que va a establecerse, en definitiva, que las jubilaciones serán compatibles con los desahucios, porque día llegará en que aquéllas sean

de cargo exclusivo de la Caja de Empleados.

El señor **Ríos**.— Para eso la Caja ha recibido imposiciones de los empleados públicos. Si en el día de mañana se constituye un fondo con el dos por ciento de los sueldos para conceder gratificaciones a los empleados, justo sería que las percibieran cuando les correspondiera.

El señor **Barros Jara**.— Hay en esta cuestión varios puntos, respecto de los cuales, no estamos de acuerdo. Uno de ellos es el relativo a la masa de dinero de que se trata.

Creo que aquí se van a comprometer muchos millones de pesos, porque se va a crear una situación que perdurará por muchos años.

El señor **Echenique**.— Va a ser permanente.

El señor **Barros Jara**.— De manera que no podemos resolver este punto sin formarnos conciencia de su alcance. Por mi parte, no estoy en condiciones de votar este punto, porque no lo comprendo; dado que a cada momento se hacen afirmaciones contradictorias.

Ayer se acordó volver este asunto a Comisión para que se nos informara con más lentitud, a la vez que se consultaría sobre el particular al señor Director de la Caja. No veo que se haya traído ese informe.

El señor **Hidalgo**.— Yo he dicho que el Director de la Caja aceptó esta idea y que había sido consultado previamente.

El señor **Barros Jara**.— Lo que necesitamos es una explicación escrita sobre el particular. No podemos aceptar simples declaraciones, cuando hay de por medio tantos millones de pesos. Es necesario que el señor Director de la Caja aclare qué es lo que hay sobre el particular.

El señor **Hidalgo**.— El honorable Senador supone que yo he dicho algo que no es exacto...

El señor **Barros Jara**.— No digo eso. Me pongo en el caso de que si el día de mañana se buscan los antecedentes de este proyecto, no se encontrará nada escrito sobre la opinión dada por el jefe del servicio afectado. Me parece que no sólo es conveniente, sino necesario que en el Congreso quede constancia escrita de todos los antecedentes que han inspirado una ley, especialmen-

te en leyes de esta especie, en que se trata de comprometer muchos millones de pesos.

Pero todavía hay otro punto que considerar.

Aquí se ha dicho que los empleados desahuciados que deseen seguir como imponentes de la Caja, para tener derecho a sus beneficios, deben seguir pagando el 14 por ciento de su último sueldo.

¿En qué parte de la ley existe esa disposición?

El señor **Ríos**.— En el artículo 16 de la ley orgánica se dice: "El empleado afecto obligatoriamente al régimen de esta ley o que se encuentre acogido en conformidad al artículo 11 inciso 4.º, que por cualquier motivo cese en su empleo, cualquiera que sea el tiempo durante el cual haya servido, podrá, dentro del término de un mes, hacer uso del derecho de continuar, voluntariamente, acogido a la institución, sujetándose a los descuentos que señala el inciso siguiente. Durante el plazo indicado, mantendrá sus derechos a los beneficios del seguro de vida y del montepío, en caso de fallecer, en igual forma que los empleados en actos al servicio.

Los empleados que continúen voluntariamente acogidos al régimen de la Caja, deberán imponer el 14 por ciento, con relación al sueldo de que disfrutaban.

El señor **Barros Jara**.— Yo vuelvo a insistir en que no me encuentre en situación de votar este artículo.

Ayer se había convenido en que la Comisión informante estudiara este punto, y propusiera al Senado la solución conveniente, pero ese informe no se ha producido.

Aun más, si esta disposición del proyecto estuviera mejor redactada, o más clara, podría facilitar su estudio; pero, repito, por mi parte necesitaría conocer, por escrito, todos los antecedentes que abonan la disposición que se discute.

Yo no quiero quitar ninguno de los derechos que tengan los empleados, pero tampoco quiero que se grave al Estado con otros compromisos.

Deseo, repito, conocer todos los antecedentes, en documentos escritos y, si es necesario, yo mismo iré a buscarlos en las oficinas respectivas.

Por estas consideraciones, pido segunda discusión para este artículo. Espero que algunos de mis honorables colegas quieran apoyar esta petición.

Queda por considerar atentamente el punto a que se refirió el honorable señor Maza.

Yo rogaría a la Mesa que se sirviera hacer leer la indicación formulada por el señor Senador.

El señor **Hidalgo**. — En atención a que no era posible resolver en conjunto todas las cuestiones relacionadas con las disposiciones de esta ley, esperaba que se resolviera la dificultad suscitada alrededor del artículo 7.º, para proponer otro artículo nuevo, que también acepta el señor Director de la Caja, y cuyo texto voy a enviar a la Mesa, con el objeto de que se le dé lectura.

El señor **Secretario**. — La indicación que ha enviado a la Mesa el honorable señor **Hidalgo** dice como sigue:

Agréguese después del artículo 7.º el siguiente artículo:

“Artículo 8.º El personal de las empresas periodísticas que hubieren dejado de hacer imposiciones en su calidad de imponentes voluntarios, tendrán derecho a que éstas les sean devueltas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la presente ley, entendiéndose que se encuentran comprendidos en esta disposición los imponentes voluntarios que hayan dejado de serlo desde la fecha de la creación de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas”.

El señor **Hidalgo**. — Este es un artículo propuesto por el señor Director de la Caja. Después daré algunos antecedentes relacionados con esta indicación.

El señor **Secretario**. — La indicación propuesta por el honorable señor Maza consiste en agregar al artículo 7.º el siguiente inciso:

“Sin embargo, los que hubieren servido simultáneamente un puesto administrativo y un cargo docente de la Administración Pública, y hubieren percibido desahucio por cesantía en el empleo administrativo, tendrán derecho a la jubilación que les corresponda por sus funciones docentes, siempre que las siguieren desempeñando a la fecha de la promulgación de la presente ley”.

El señor **Barros Jara**. — Ayer se nombró

una comisión para revisar este proyecto. Podría encargársele que estudie las disposiciones pendientes, y nos informe mañana sobre el particular.

El señor **Cariola**. — Eso corresponde a la Comisión permanente que informó este proyecto.

El señor **Barros Jara**. — Yo desearía que alguna Comisión estudiara los puntos a que me he referido. Yo no deseo que se prive a ningún empleado público ni un solo centavo, pero tampoco quiero que se nos obligue a aprobar disposiciones que pueden ser dañosas para los intereses del Estado; como puede ocurrir si aprobamos sin conocimiento algunas de estas disposiciones.

Si no procedemos en esta forma, mientras por lo que he oído, puede pasar que mientras tantos seres humanos casi se mueren de hambre, a otros les iríamos a dar una doble ración.

Yo deseo que se aclare esto, de otra manera no podremos votar con completo conocimiento de la materia.

El señor **Echenique**. — La indicación que se acaba de leer, formulada por el honorable señor **Hidalgo**, tiene el inconveniente de crear una situación estable, mientras que el proyecto que estamos discutiendo legisla para un plazo transitorio.

El señor **Barros Jara**. — Formule indicación para que el proyecto con las indicaciones formuladas vuelva nuevamente a Comisión.

El señor **Hidalgo**. — Deseo dar una explicación respecto de las observaciones formuladas por el señor Director de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

El señor Director ha manifestado que varios periodistas que dejaron de ser tales, habían continuado acogidos a sus beneficios como imponentes voluntarios; pero que, dada la miseria general por que atraviesa el país, habían dejado de ser imponentes voluntarios, porque carecían de recursos con que seguir pagando las cuotas correspondientes a sus imposiciones, y como no existía ninguna ley que autorizara a la Caja para devolver las imposiciones a esos periodistas, éstos habían perdido su dinero.

El señor **Echenique**. — Lo que manifiesta el señor Senador me hace la impresión de que es justa la indicación.

El señor **Hidalgo**. — A las reuniones de

la Comisión concurrió el señor Director de la Caja, el actuario de la institución y asistió también el honorable señor Echenique; pero no los demás miembros de ella, porque sus Señorías se encuentran muy atareados en estos momentos con la situación política que es de suma importancia para ellos, al extremo que les impide considerar toda otra situación, aún la de la gente que se está muriendo de hambre.

Por lo demás, como supuse de que se dudara de lo que había manifestado el actuario, solicité del señor Director de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, un certificado en que consta lo aseverado por el actuario.

El señor **Barros Jara**. — Yo no niego que sea verdad lo que dice el señor Senador; pero lo que sostengo es que ese antecedente debía estar entre los documentos del proyecto.

El señor **Ríos**. — Creo que no tiene importancia alguna la parte segunda del artículo en discusión, porque sabemos que si el Senado no lo aprueba, el artículo 7.º quedaría en esta forma: "El desahucio será incompatible con el goce de toda jubilación o pensión fiscal".

El empleado que se retire del servicio y reciba desahucio, tiene derecho a retirar sus imposiciones de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, y si no desea hacerlo, continúa acogido voluntariamente para gozar de los beneficios que concede la institución. De consiguiente, no tenemos para que enredarnos en esto.

El señor **Hidalgo**. — Como Su Señoría desea conocer la opinión del Director de la Caja, puedo manifestarle que en el proyecto está este mismo artículo con la firma de dicho funcionario.

El señor **Ríos**. — Yo creo que está demás la parte segunda del artículo 7.º, porque se encuentran muy bien establecidos los derechos de los empleados en el artículo 16 de la ley orgánica de la Caja, que dice así:

"El empleado afecto obligatoriamente al régimen de esta ley o que se encuentre acogido en conformidad al artículo 11, inciso 4.º, que por cualquier motivo cese en su empleo, cualquiera que sea el tiempo durante el cual haya servido, podrá dentro del término de un mes hacer uso del derecho de continuar voluntariamente acogido a la ins-

titución, sujetándose a los descuentos que señala el inciso siguiente. Durante el plazo indicado mantendrá sus derechos a los beneficios del seguro de vida y del montepío, en caso de fallecer, en igual forma que los empleados en actual servicio.

Los empleados que continúen voluntariamente acogidos al régimen de la Caja, deberán imponer el 14 por ciento con relación al sueldo de que disfrutaban.

Las referidas imposiciones deberán hacerse en forma que no produzca solución de continuidad entre ellas; en caso de mora en el pago de las imposiciones, bastará la notificación por carta certificada para declarar excluido del régimen de la Caja al imponente moroso".

De consiguiente esta disposición que ha producido tanta alarma al honorable señor Echenique, está contemplada en la ley orgánica de la Caja.

El señor **Echenique**. — Entonces suprimamos la segunda parte del artículo.

El señor **Ochagavía**. — El artículo 3.º de aquella ley dice:

El desahucio será incompatible con el goce de toda jubilación o pensión fiscal".

El señor **Cariola**. — Entonces resalta que todo el artículo es inútil.

El señor **Echenique**. — Lo que yo deseaba era lo que aparece consignado en la disposición que ha leído el honorable señor Ríos.

El señor **Ríos**. — Pero, si Su Señoría no quería darme nada a los empleados.

Ahora yo no sé si el Ejecutivo habrá enviado algún proyecto para modificar la ley que he leído; en tal caso, ¿qué peligro habría en que se dijera que el desahucio será incompatible con toda pensión o jubilación fiscal?

El señor **Hidalgo**. — Lo que abunda no abunda.

El señor **Ríos**. — Formulo indicación para suprimir la parte segunda del artículo en debate.

El señor **Opazo** (Presidente). — El honorable señor Barros Jara, ¿retira su petición de segunda discusión?

El señor **Barros Jara**. — Si se acuerda por unanimidad suprimir la última parte del artículo que se discute, no tengo inconveniente en retirar mi petición de segunda discusión.

El señor **Cariola**. — No se coloque Su Señoría en la situación que criticaba hace un momento, de exigir para tomar una resolución, la unanimidad del Senado en un determinado sentido.

El señor **Barros Jara**. — Yo no puedo aceptar la segunda parte del artículo; y he pedido segunda discusión para este artículo, pues es necesario considerarlo con más estudio.

El señor **Opazo** (Presidente). — Sé va a votar la petición de segunda discusión.

El señor **Urzúa**. — Voy a votar negativamente la petición de segunda discusión, porque, no habiéndose terminado la primera, no sé va a quedar agotado el estudio de este asunto. Además, yo mismo he pedido la palabra en la primera discusión.

—Practicada la votación, resultaron: **6 votos por la afirmativa, y 11 por la negativa.**

El señor **Opazo** (Presidente). — Queda rechazada la indicación y continúa la discusión del artículo 7.º

El señor **Barros Jara**. — Me retiro de la Sala, señor Presidente, porque no puedo votar una disposición respecto de la cual no estoy en antecedentes.

El señor **Urzúa**. — Lamento que se haya retirado el honorable señor Barros Jara, y lamento mucho más que se haya retirado molesto porque hemos rechazado la indicación de segunda discusión formulada por el señor Senador.

Aunque ella ha sido reglamentariamente votada, creo que habría sido mucho más prudente dejarla para el momento en que se hubiese terminado la primera discusión.

Se han formulado una serie de observaciones y de indicaciones que, a mi juicio, pueden llevarnos a producir un resultado en la votación, que no refleje exactamente el sentir de los señores Senadores que toman parte en ella.

Se dice, por ejemplo, que todos estamos de acuerdo en la primera parte del artículo, es decir, en declarar incompatible el derecho a desahucio y a la jubilación, siempre que la jubilación sea fiscal. Algunos señores Senadores creen que no hay necesidad de consignar esta incompatibilidad en la presente ley, por estar ya consignada en otra ley; estima redundante, por lo tan-

to, esta primera parte del artículo. Pudiera ser, que los honorables colegas tuvieran razón; sin embargo, repetir la disposición en una ley de naturaleza especial como es ésta, no creo que irroque ningún perjuicio, sino que, por el contrario, dejará más clara la situación.

Respecto a la segunda parte del artículo, veo que las opiniones son, no diré ya contradictorias, sino más confusas. Algunos de mis honorables colegas, el honorable señor Echenique, entre ellos, creen conveniente — por lo menos así me parece entenderlo — suprimir esta disposición, para el efecto de que la Caja, que está llamada a pagar las jubilaciones, no sufra en su estructura o en su responsabilidad, y porque estiman que sería dar demasiado a los empleados públicos el concederles por un lado un desahucio, y por otro, una jubilación pagada por esta Caja.

Otros señores Senadores, como mis honorables colegas Ríos y Rivera Parga, estiman que, aunque se suprima esta segunda parte del artículo, quedará siempre en pie el derecho perseguido en la otra ley para que los empleados que han recibido un desahucio continúen adheridos al régimen de la Caja de Empleados Públicos, haciendo una imposición igual al 14 por ciento de su último sueldo y manteniendo, en consecuencia, el derecho a los beneficios que les otorga la ley de Empleados Públicos y Periodistas, por estimar que no es ésta una jubilación o un beneficio de carácter fiscal.

El señor **Rivera Parga**. — Por lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Caja, señor Senador.

El señor **Urzúa**. — Exactamente, honorable colega.

En esta segunda parte, señor Presidente, yo no estoy de acuerdo con ninguno de los señores Senadores. A mi juicio, los beneficios que da la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, no son sino la devolución en una forma determinada de las imposiciones o de los ahorros forzosos que la ley obliga a hacer a los empleados públicos en ella. No habría una forma razonable y equitativa de que esta Caja retirara estas imposiciones, pues ello equivaldría exactamente a cometer un desahucio, a cambiarse con lo mismo.

Estas imposiciones que hacen los empleados públicos, es un ahorro impuesto forzosamente por la ley, a nuestra raza imprevisora. Está, pues, la Caja Nacional de Empleados Públicos, obligada a devolver en una forma o en otra forma estas imposiciones, ya sea por devolución del capital u otorgando los beneficios contemplados en los estatutos orgánicos de la Caja.

En consecuencia, esta disposición equivaldría a despojar a los empleados de lo que les pertenece por derecho propio, de algo que es suyo y no del Estado.

Ahora bien, si se suprime esta segunda parte, como creen conveniente hacerlo algunos señores Senadores, se dejaría en la ley un vacío muy grande.

Esta Caja de Empleados Públicos y Periodistas, aunque no lo diga expresamente la ley, es de carácter fiscal; ha sido creada por la ley; está administrada por funcionarios nombrados por el Presidente de la República. De manera que un empleado que, haciendo uso de un derecho que le otorga la ley, continúa imponiendo el catorce por ciento, tiene después pleno derecho para reclamar los beneficios que otorga esta Caja. Suprimida la disposición, dejaríamos un vacío en la ley llamado a producir dificultades.

El señor **Rivera Parga**. — Estamos todos en perfecto acuerdo. Esta disposición, por lo demás, está perfectamente contemplada en el artículo 16 de la Constitución Orgánica de la Caja, y no nos oponemos a que se vuelva a establecer en esta ley en discusión)

El señor **Urzúa**. — Creo que debemos proceder con absoluta lealtad o sinceridad, dando a estas palabras, en este momento, el significado más amplio que sea posible darles. Si se acoge un empleado al derecho de seguir imponiendo el catorce por ciento del monto de su sueldo, y después de imponer durante doce o más años, debido a una disminución de sus rentas o por falta de capacidad de trabajo u otro motivo cualquiera, no puede continuar en estas mismas condiciones como imponente voluntario y pide que se le devuelvan sus imposiciones, ¿qué sucedería?

Habría la posibilidad de que esos emplea-

dos no pudieran acogerse a tales beneficios.

Pero cabe preguntar ¿está vigente en su totalidad la primitiva ley orgánica de la Caja? Si está vigente, el artículo 7.º que se discute, sería totalmente inútil; pero si no está vigente esa ley orgánica, tal vez habría necesidad de repetir en este proyecto la primitiva disposición, con mayor razón si recordamos que en el último tiempo se han dictado tantos decretos con fuerza de ley, que es muy posible que no sean recordados por nosotros en estos momentos.

Aunque estamos legislando a este respecto con alguna precipitación, es conveniente tomar en cuenta que si el Gobierno ha enviado al Congreso este proyecto con esta disposición que en realidad constituye una redundancia, puesto que la misma disposición figura en la ley orgánica primitiva, será porque el Gobierno, habiendo consultado a los técnicos, ha creído necesario repetirla aquí.

El señor **Cariola**. — ¿Y no podría ocurrir que la disposición de este artículo 7.º del proyecto en discusión fuera una modificación del artículo 16 de la ley orgánica? O por lo menos, ¿no podría parecer que repitiéndose en este proyecto que se discute, la disposición de la ley orgánica, se produjera la duda de que esta ley posterior hubiera querido modificar la anterior?

Las leyes no deben repetir sus disposiciones y de la lectura que se ha hecho del artículo pertinente de la ley orgánica de la Caja y del artículo 7.º de este proyecto, aparece bien en claro esa repetición. Creo, por lo tanto, que valdría la pena dejar bien establecida esta situación.

El señor **Urzúa**. — Es precisamente la duda que me asalta al tomar una resolución sobre el particular y sobre la cual he querido llamar la atención.

El señor **Zañartu**. — Formulo indicación para que se prorrogue la hora hasta terminar con la discusión del proyecto en debate que parece ya toca a su fin.

El señor **Opazo** (Presidente). — El Senado ha oído la indicación formulada por el honorable señor Zanartu.

Si no hay inconveniente, se acordará

8. Extraord.— Sen.

prorrogar la sesión hasta dar término a la ley en discusión.

Como parece que hay oposición, pongo en votación la indicación formulada.

—**Recogida la votación resultaron 11 votos por la afirmativa y 6 por la negativa.**

El señor **Opazo** (Presidente).—En consecuencia, queda prorrogada la hora por el tiempo que demande la aprobación del proyecto en debate.

El señor **Urzúa**.—Repito, he notado en el ambiente del Senado el propósito de casi la unanimidad de los señores Senadores, presentes, de suprimir la segunda parte del artículo; pero con distintos criterios.

Varios señores Senadores desean su supresión, porque no lo estiman necesario para el derecho que se reconoce una vez más, ya que la Caja de Empleados Públicos y Periodistas seguirá pagando los beneficios que ella concede a sus imponentes sin necesidad de establecerlo nuevamente en esta ley, pues, está establecido en una ley anterior. Otros señores Senadores aceptan la supresión de la segunda parte del artículo, para que no se siga pagando ese derecho por estimar que va a recargar el funcionamiento y la parte financiera de la institución, y además, porque no habría equidad.

Al comenzar mis observaciones manifesté que este doble criterio no era la manera de resolver las dificultades. A mi juicio, lo que procede en estos momentos es dejar perfectamente en claro el siguiente punto: ¿Se quiere o no que los empleados que han recibido desahucio puedan acogerse voluntariamente a los beneficios, que concede la Caja a sus imponentes en el momento oportuno?

El señor **Opazo** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Parece que el inciso 1.º no ha merecido objeciones.

Varios señores Senadores.—Que se vote.

El señor **Opazo** (Presidente).—En votación.

—**Durante la votación.**

El señor **Cariola**.—Yo voto que no, porque se trata de una cuestión que está re-

suelta en una ley, no porque me oponga a la idea ahí considerada.

El señor **Rivera Parga**.—Aunque sea redundante la disposición, voto que sí.

El señor **Hidalgo**.—Voto que sí, porque lo que abunda no daña.

—**Recogida la votación, fué aprobado el inciso 1.º del artículo 7.º, por 11 votos contra 4.**

El señor **Opazo** (Presidente).—En votación la segunda parte del artículo.

—**Durante la votación.**

El señor **Echenique**.—No porque no quiero que se llegue a la necesidad de una reforma total de esta ley.

El señor **Zañartu**.—Ante el temor de que esté derogada la disposición de la Ley Orgánica de la Caja, voto que sí.

—**Recogida la votación, fué aprobada la segunda parte del artículo 7.º, por 9 votos contra 6.**

El señor **Secretario**.—Correspondería al Honorable Senado, pronunciarse sobre si acepta la redacción que proponen para el artículo aprobado por los honorables señores Echenique, Hidalgo y Cariola.

El señor **Opazo** (Presidente).—Si no hubiere oposición de parte del honorable Senado, se acordaría así.

El señor **Cariola**.—Creo que no vale la pena insistir en esa modificación, porque ya fué aceptada la segunda parte del inciso.

El señor **Secretario**.—Queda el inciso que propone agregar el honorable señor Maza a este artículo, que dice así:

“Sin embargo, los que hubieren servido simultáneamente un puesto administrativo y un cargo docente de la Administración Pública y hubieren percibido desahucio por cesantía en el empleo administrativo, tendrán derecho a la jubilación que les corresponda por sus funciones docentes, siempre que las siguieren desempeñando a la fecha de la promulgación de la presente ley”.

El señor **Rivera Parga**.—Deseo preguntar qué objeto tiene la última parte de este inciso, que dice: “siempre que las siguieren



ren desempeñando a la fecha de la promulgación de la presente ley”.

En este caso la disposición sería de un carácter muy restringido.

El señor **Hidalgo**.—El honorable señor Maza manifestó que había cinco o seis empleados que desempeñaban puestos administrativos y docentes a la vez. Se les desahució del cargo administrativo y han quedado ejercitando las funciones docentes, y a objeto de poner a salvo el derecho a la jubilación de estos empleados, el señor Senador propuso este inciso.

El señor **Rivera Parga**.—Pero suponiendo que en el año próximo se encuentre una persona en este caso, y no haya estado sirviendo el empleo docente a la fecha de la dictación de la ley, estaría fuera de la disposición.

Yo creo que es muy restringido el alcance de esta segunda parte del inciso, y no veo inconveniente para suprimirla.

Formulo indicación en este sentido.

El señor **Echenique**.—Como parece que con este inciso se concede el derecho a la jubilación y no se sabe bien en qué condiciones se va a hacer, yo propongo que se diga. “en conformidad a las leyes vigentes”.

El señor **Ríos**.—La ley de la Caja establece todas las condiciones para jubilar.

El señor **Echenique**.—Parece que se concede un derecho general a jubilación.

El señor **Urzua**.—Estoy seguro que no ha sido ese el pensamiento del honorable señor Maza, al proponer su indicación, sino el indicado por el honorable señor Hidalgo.

Hay tres o cuatro empleados que se encuentran en esta situación, y tal vez no sean más de dos, que eran, a la vez, empleados administrativos y docentes, pero durante el gobierno anterior fueron desahuciados de sus cargos administrativos, y continúan en sus cargos docentes.

Estos empleados han estimado que si no se les reconoce derecho a jubilación por los puestos que actualmente desempeñan, debido a que han recibido un desahucio por el puesto administrativo que servían, no tendrían derecho a acogerse a los beneficios de la jubilación.

La indicación formulada por el honorable señor Maza tiende a ese fin, pues consagra

el derecho a la jubilación que, por lo demás, nadie tendría el propósito de negarles, y la indicación que formula el honorable señor Echenique tiene por objeto dejar en claro que el derecho que se les reconoce no es para que inmediatamente se acojan a él, sino en virtud de las disposiciones legales y reglamentarias.

Acepto, pues, la indicación del honorable señor Echenique, que modifica la formula da por el honorable señor Maza.

El señor **Opazo** (Presidente). — ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con las indicaciones formuladas por los honorables señores Rivera y Echenique.

Aprobado el artículo en esa forma.

El señor **Secretario**.—El honorable señor Hidalgo ha formulado indicación para que a continuación se agregue, como artículo 8.º, el siguiente:

“El personal de las empresas periodísticas que hubieren dejado de hacer imposiciones en su calidad de imponentes voluntarios, tendrá derecho a que éstas les sean devueltas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la presente ley, entendiéndose que se encuentran comprendidos en esta disposición los imponentes voluntarios que hayan dejado de serlo desde la fecha de la creación de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas”.

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión el artículo.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 8.º La reducción de imposiciones y demás facilidades y beneficios otorgados por los artículos 1.º, 3.º y 5.º, regirán desde el mes de septiembre inclusive, del año en curso, hasta el 31 de diciembre de 1932.

Las demás disposiciones regirán desde su publicación en el “Diario Oficial”, pero sin limitación de plazo”.

La Comisión propone redactar el inciso final en los siguientes términos:

“Las demás disposiciones regirán desde la publicación en el “Diario Oficial”, sin limitación de plazo”.

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se hace observación, lo daré por aprobado con la modificación propuesta por la Comisión.

Aprobado en esa forma.

El señor **Cariola**.—Pido la palabra, antes que se termine la discusión del proyecto, para hacer una aclaración que la estimo necesaria.

El señor **Opazo** (Presidente). — Con el asentimiento unánime del Honorable Senado, puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor **Hidalgo**.—Con el mayor agrado, señor Senador.

El señor **Cariola**.—Muchas gracias.

Es entendido que esta ley es para los empleados civiles y que no rige para la Caja de Defensa Nacional ni para la Caja de Carabineros.

Para que no hubiera ninguna duda acerca de este particular, yo me permitiría solicitar, si es que para ello hay unanimidad en el Honorable Senado, se agregara la palabra “civiles” en el inciso primero del artículo 1.º del proyecto, el que quedaría entonces así:

“Artículo 1.º Redúcense en un cincuenta por ciento (50%) los descuentos que deben hacerse mensualmente de los sueldos de los empleados civiles de la Administración del Estado, de las Municipalidades, etc., etc.”

Si no hubiese unanimidad para aceptar esta proposición que formulo, que, por lo menos quede constancia en la discusión de la ley, que ella sólo rige para los empleados civiles y nó militares.

El señor **Urzúa**.—Ese ha sido el alcance de la ley, señor Senador.

El señor **Cariola**. — No hay dudas; pero debo manifestar al Honorable Senado que algunos directores de la Caja de Defensa Nacional sé me han acercado para decirme que desearían una aclaración a este respec-

to debido a que, si se hiciera a dichas Cajas extensivos los efectos de esta ley, creen que esto sería de funestos resultados para la marcha económica de las expresadas instituciones.

El señor **Dartnell**.—En tal caso las Cajas quebrarían, señor Senador.

El señor **Cariola**.—Sencillamente así sucedería. Considero que es fácil agregar la palabra “civiles”.

El señor **Hidalgo**.—Taxativamente la ley indica a qué Cajas se refiere. Por lo demás, no creo que figuren militares ni en las Municipalidades ni en los Ferrocarriles del Estado.

El señor **González Cortés**.—Desearía hacer algunas observaciones, señor Presidente, sobre el artículo 5.º del proyecto, que dice:

“A petición de los deudores se postergará el pago de las amortizaciones de los préstamos personales concedidos a los empleados, durante el tiempo de la vigencia de esta ley”.

La Caja de Empleados Públicos y Periodistas clasifica a las personas subordinadas a su régimen en tres categorías: empleados, cesantes y jubilados. En la forma en que ha sido aprobada por el Honorable Senado, esta disposición, parece que se refiriese únicamente a un grupo de estos subordinados de la ley. Por este motivo me permitiría rogar al Honorable Senado que si fuera posible reabriera el debate sobre este artículo para ampliar la indicación aprobada, que se refiere exclusivamente a los “empleados” y que debe referirse a todos los “imponentes”, comprendiéndose entre ellos a los empleados cesantes y a los jubilados.

Además, señor Presidente, se podría aprovechar la discusión para modificar un poco los términos en que está concebido el artículo que al decir: “durante el tiempo de la vigencia de esta ley”, parece conceder esta garantía a los empleados mientras se mantenga en vigencia, lo que es un error gramatical...

**Varios señores Senadores**.—Nó, señor Senador...

El señor **Cariola**.—No sólo no es un error, honorable colega, sino que el artículo 8.º de la ley dice que la disposición del artículo 5.º regirá únicamente hasta el 31 de diciembre de 1932.

El señor **González Cortés**.—En ese caso, me limitaría a pedir que se ampliara el artículo 5.º reemplazando la palabra “empleados” por “imponentes”.

El señor **Urzúa**.—En realidad, señor Presidente, hay una mala redacción en este artículo, porque la frase “durante el tiempo de la vigencia de esta ley”, debe estar colocada a continuación de la palabra “postergará”.

El señor **Opazo** (Presidente).—Solicito el asentimiento del Honorable Senado para reabrir el debate en el artículo 1.º del proyecto, a fin de agregar a continuación de “empleados” la palabra “civiles”, como ha propuesto el honorable señor Cariola.

El señor **Hidalgo**.—Sobre ese punto no hay oposición, señor Presidente.

El señor **Opazo** (Presidente).—Queda así acordado.

Si no hay oposición, se reabriría, asimismo, el debate sobre el artículo 5.º para substituir la palabra “empleados” por “imponentes”.

El señor **Urzúa**.—Y para colocar, si me

permite el señor Presidente, la frase “durante el tiempo de la vigencia de esta ley” en el lugar que le corresponde, es decir, a continuación de la palabra “postergará”.

El señor **Opazo** (Presidente).—Si no hay oposición, se reabriría el debate y se aceptarían las dos modificaciones propuestas por los honorables señores González Cortés y Urzúa.

Acordado.

Queda despachado el proyecto.

El señor **Rivera Parga**.—Pido que se tramite este proyecto sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Opazo** (Presidente).—El honorable señor Rivera Parga ha hecho indicación para tramitar este proyecto sin esperar la aprobación del acta.

Si no hubiere inconveniente, así se haría.

Acordado.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

**Antonio Orrego Barros,**  
Jefe de la Redacción.